



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
No. DE OFICIO: SSPC/UT/024/2024  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P, 12 de enero 2024

C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E.-

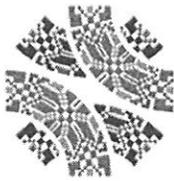
Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted, que, con relación a la solicitud de información efectuada por su persona a las 13:36 horas del día 09 de enero del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 241196224000007, en la cual refiere que le sea proporcionado lo siguiente:

- Cuántas personas afrodescendientes privadas de la libertad se encuentran en cada uno de los centros penitenciarios estatales, desglosadas por situación jurídica, fuero, sexo, tipo de delito por el que se encuentran privados de su libertad y lugar de origen, a la fecha de diciembre de 2023.

Por las consideraciones expuestas, relativo a la Solicitud de información en comentario, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta Unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 19, 24 fracción II, 45, 129, 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 3º fracción XXXVI, 24 fracción II, 54 fracción II y IV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación a lo requerido, acorde a su facultades, esta Unidad de Transparencia solicito la colaboración de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, unidad administrativa que por sus funciones pudiese ser competente para conocer sobre lo solicitado de conformidad a lo señalado en los artículos 11, 12, 13, y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual tienen a bien en informar lo siguiente:

- Habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada por su persona, en cada uno de los diferentes archivos de trámite, concentración, libros de registro y equipos de cómputo, así como en la normativa que rige el actuar de esta institución, se encontraron cero registros de que al día de la fecha se encuentre internada en los diferentes Centros de Reinserción de la Entidad, alguna persona afrodescendiente.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí



Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

#### Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

---

#### Criterio 18/13

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos de las disposiciones aplicables en la materia, para una mayor atención le invitamos a que se ponga en contacto de manera directa en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia en el siguiente domicilio: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553-B, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, en esta ciudad capital de San Luis Potosí, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y/o a través del siguiente correo electrónico: [unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx)

Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.



LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.

“2024 Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

C.c.p. General Guzmán Ángel González Castillo. - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Para su Superior Conocimiento.  
C.c.p. Archivo.